

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXX PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2021-25”

En Santa Cruz de La Palma

REUNIDOS

De una parte D. Mariano Hernández Zapata, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con DNI 42189475T y domicilio social Avenida Marítima, 3 y con CIF P3800002B

De otra parte, XXX, con DNI XXX, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XXX, con CIF XXX y con domicilio en XXX.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, en virtud de lo dispuesto en el art.124 de la 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021.

El segundo, actuando en calidad de su cargo, en virtud de la facultad otorgada para ello por acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2021.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO- Que es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos así como fomentar y coordinar la práctica del Deporte y de conformidad con el *Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico*, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como, fomentar y coordinar la práctica del Deporte y la educación física no escolar.

SEGUNDO.- El art. 12.2 g) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias establece que son competencias de los ayuntamientos canarios *“El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar.....”*.

TERCERO-Que el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, acordó la APROBACIÓN del Plan Promoción Deportiva Básica La Palma 2021-2025. El Plan de Promoción Deportiva Básica es una línea de actuación que se encuadra dentro del **PLAN INSULAR DE DEPORTES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**.

Por todo ello, y al amparo de lo Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Promoción Deportiva Básica, cuyo texto, forman parte del presente convenio.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo Insular financiará parcialmente los Puntos de Promoción Deportiva solicitados por cada Ayuntamiento y aprobados por el Comité de Promoción Deportiva. La subvención a conceder estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por los criterios de distribución establecidos en el procedimiento de aplicación del Plan de Promoción Deportiva Básica.

El Cabildo Insular de La Palma, procederá a transferir a los Ayuntamientos, la cantidad que le corresponda, como subvención pública, para la realización de las actuaciones recogidas en este Convenio previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El abono de la subvención se realizará en un único pago por cada concepto subvencionado:

- 1- Para el **Personal Técnico Deportivo**.
- 2- Para el **Material Deportivo**.
- 3- Para la **Indumentaria Deportiva**.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **los gastos ocasionados como consecuencia de los contratos realizados a los Técnicos Deportivos asignados a los Puntos de Promoción Deportiva, de la adquisición de material deportivo y de indumentaria deportiva derivados de los Programas Deportivos de la Promoción Deportiva, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año objeto de la subvención.**

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El pago del importe de la subvención, se hará en un **único pago** por cada concepto subvencionado a partir de la justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior por el mismo concepto, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones establecidas en el Plan de Promoción Deportiva Básica las partes asumen las obligaciones siguientes:

5.1. Por parte del Cabildo Insular de La Palma:

1. El Cabildo Insular de La Palma, se obliga a la más estricta observancia de las normas del Plan De Promoción Deportiva Básica, así como a lo pactado en el presente documento.
2. Proceder al abono de la subvención de conformidad con los criterios de distribución establecidos en el procedimiento de aplicación del Plan de Promoción Deportiva Básica.

5.2. Por parte del Ayuntamiento:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Justificar la subvención, antes del 1 de marzo del siguiente año presupuestario al de la subvención concedida, presentando certificado del titular de la Secretaría o la Intervención General que contenga los extremos siguientes:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Que la subvención concedida se ha destinado íntegramente al pago de los gastos generados como consecuencia de la contratación de los/as Técnicos Deportivos asignados, así como del material deportivo e indumentaria deportiva derivada de la PDB.
 - Importe de los **gastos totales** del coste de los Puntos de Promoción Deportiva, además de los gastos parciales, especificado por cada concepto subvencionado, según se detalla a continuación:
 - Gasto total del Personal Técnico Deportivo.
 - Gasto total de Material Deportivo.
 - Gasto total Indumentaria Deportiva.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, registros desconcentrados o en las dependencias del Servicio de Deportes.

5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
6. Se obliga a observar, ejecutar y desarrollar el Plan de Promoción Deportiva Básica de conformidad con el contenido y los principios inspiradores del mismo.

SEXTA: COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que aisladamente o en concurrencia con las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma **hasta el 31 de Diciembre de 2.025**, sin perjuicio del plazo para su justificación. Podrá ser objeto de prórroga una vez haya expirado su plazo de vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan de Promoción Deportiva Básica. Dicha prórroga estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

OCTAVA: REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención

General del Cabildo Insular.

NOVENA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

En caso de plantearse problemas en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes.

En el caso del Cabildo Insular de La palma, el representante será designado mediante resolución del Presidente.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A tales efectos serán causa de resolución del mismo:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por expiración del plazo de duración del mismo.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes
4. Por cualquiera de las causas previstas legalmente

DECIMOTERCERA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación de los términos del presente convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las dos partes.

DECIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma y, en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con la interpretación y ejecución de este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

EL PRESIDENTE

EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO

INTRODUCCIÓN

Una de las funciones preferenciales que las Instituciones tenemos encomendadas es el **desarrollo**, entre los más jóvenes, de la actividad cultural en general, y la **deportiva** en particular. En este sentido, y durante los últimos años, numerosos y amplios han sido los esfuerzos que desde las distintas Instituciones y Entidades se vienen realizando para la **promoción del deporte en nuestra Isla**.

Este esfuerzo de programación se ha venido consolidando año tras año, habida cuenta que cada vez es mayor el número de participantes y más notable la calidad técnica y humana en la formación deportiva.

La enorme trascendencia que la práctica deportiva tiene para los jóvenes en la consecución de beneficios biológicos, fisiológicos, psicológicos y sociales, en la formación integral del individuo y en la creación de hábitos deportivos que marcarán su modo de hacer y actuar durante la vida, nos hace responsabilizarnos más, si cabe, en idear nuevos programas deportivos dirigidos a la población en edad escolar.

Es intención de la Presidencia del Cabildo Insular, así como del Área de Deportes del Cabildo de La Palma, seguir ofertando programas deportivos, de forma que todas aquellas iniciativas con una demanda significativa a nivel deportivo puedan ser contempladas en los mismos.

Siendo conscientes de estos compromisos y con la intención de introducir mejoras en los diferentes programas deportivos acordes a las necesidades en nuestra Isla se plantea dentro del **Plan Insular de Deportes del Cabildo de La Palma**, como una de las líneas de actuación prioritarias la de la **PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA** para desarrollarla conjuntamente con todos los Ayuntamientos de la Isla, dentro del marco competencial de los mismos, según la **Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias**.

1. DEFINICIÓN.

La Promoción Deportiva Básica (PDB) se constituye como una de las líneas de actuación del Plan Insular de Deportes del Cabildo de La Palma, a desarrollar conjuntamente con todos los Ayuntamientos de la isla constituyéndose como un **PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRAL** sobre la **población en edad escolar**, que pretende integrar en la educación de los/as jóvenes los beneficios de una práctica deportiva multidisciplinar, que permita la **participación de todos/as** de acuerdo con su edad, capacidades e intereses, como consecuencia se oferta una gran variedad de actividades deportivas y recreativas con la intención de cubrir ampliamente la demanda existente.

Teniendo como principales características:

- **Participación libre, voluntaria y no discriminatoria.**
- Se llevará a cabo dentro del período escolar.
- Aplicación de los fundamentos del ejercicio físico en la competición, el juego, esparcimiento y tiempo libre con carácter eminentemente lúdico.

La Promoción Deportiva Básica se desarrollará a través de convenio entre el Cabildo de La Palma, los Ayuntamientos de la Isla y Entidades de ámbito insular, dentro del marco legal en vigor.

2. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL: Promocionar la actividad física y deportiva en edad escolar. Fomentando la iniciación y la práctica deportiva a través de los correspondientes **Puntos de Promoción Deportiva (PPD)**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1- Ofrecer una programación amplia de actividades deportivo-recreativas que contribuyan al desarrollo integral de los/as participantes.
- 2- Promover actividades deportivas que dinamicen el Centro Escolar, las instalaciones deportivas municipales y/o privadas; y que provoquen la participación de toda la comunidad educativa (familia, profesorado, alumnado y personal subalterno).
- 3- Favorecer el uso de las instalaciones deportivas escolares procurando su racional utilización, mantenimiento, adaptación y dotación de material, condicionado a la conformidad de la Administración con competencia en materia educativa.
- 4- Facilitar a los/as jóvenes el conocimiento técnico de modalidades deportivas complementarias a las impartidas en las sesiones de Educación Física.
- 5- Desarrollar el carácter participativo y de colaboración con claro fundamento pedagógico.
- 6- Creación y potenciación de valores educativos y hábitos higiénico-deportivos.
- 7- Evaluar el rendimiento físico-deportivo de los deportistas en edad escolar.
- 8- Asimilar los valores positivos de la competición con integración en el proceso educativo.
- 9- Dar prioridad al carácter pedagógico propio de la actividad deportiva, sin menoscabo de la acción deportivo-disciplinar a que haya lugar.
- 10- Asimilación de las normas de conducta deportiva en el contexto educativo.

3. PARTICIPANTES.

La Promoción Deportiva Básica está dirigida a **la población residente en La Palma en EDAD ESCOLAR** (desde Infantil hasta Bachillerato).

Atendiendo al correcto desarrollo psicomotor de los participantes, se podría participar desde los 3 años hasta la edad de 17 años (admitiéndose a aquellos participantes con 18 años cumplidos después del 1 de enero). Por cada temporada se publicarán las edades de participación admitidas para cada modalidad deportiva.

La Promoción Deportiva Básica será gratuita de manera general para todos los participantes debidamente inscritos, en cualquier caso cada Ayuntamiento podrá establecer un precio público para poder participar, si así lo considera, en función de la realidad y necesidades de su municipio.

4. PROGRAMAS DEPORTIVOS.

La Promoción Deportiva Básica se desarrollará mediante los siguientes **Programas Deportivos**:

1. Los **JUEGOS DEPORTIVOS (JD)**: Consistentes en competiciones regladas para las diferentes modalidades publicadas desde el Área de Deportes del Cabildo de La Palma (antes del inicio de cada Campaña y previo a la fecha límite de solicitud de Puntos de Promoción Deportiva por los Ayuntamientos), **en las categorías, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil** (según normativa específica de cada modalidad) en función de cada modalidad deportiva. Estas serán organizadas por el Cabildo y/o las federaciones correspondientes.
2. Las **CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**: Consistentes en la organización de actividad física y recreativa y/o competición no reglada.
 - 2.1. **Concentraciones Lúdico-deportivas**: Planificadas desde el Área de Deportes del Cabildo de La Palma para aquellas modalidades publicadas en cada campaña por el Área de Deportes del Cabildo de La Palma.
 - 2.2. **Campañas de Iniciación Deportiva Municipal** correspondientes a los PPD de aquellas modalidades que no hayan sido publicadas por el Área de Deportes.

5. MODALIDADES DEPORTIVAS.

Las modalidades deportivas a promocionar serán:

1. Las publicadas por el Área de Deportes por cada Campaña a través de los Programas Deportivos;
2. Aquellas otras solicitadas por los Ayuntamientos no contenidas en el apartado anterior y que hayan sido aprobadas por el Comité de Promoción Deportiva.

6. ORGANIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.



7. ÓRGANOS RESPONSABLES

7.1. COMITÉ INSULAR DE DEPORTES.

Integrado por el/la Consejero/a del Área de Deportes, que actuará como Presidente, por el Alcalde o concejal en quien delegue en representación de cada Ayuntamiento, la Dirección Técnica o Coordinación Técnica que le sustituya y la Jefatura del Servicio de Deportes o TAG funcionario del Cabildo Insular de la Palma que le sustituya, que actuará como Secretario.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. **Propuesta de aprobación del Plan de Promoción Deportiva Básica** de la Isla de La Palma.
2. Asegurar la buena gestión pública del Plan, a nivel insular y municipal, dentro del respectivo ámbito competencial de sus miembros.
3. Resolver las controversias surgidas como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Plan.
4. Propuesta de aprobación del Reglamento General de Promoción Deportiva Básica.
5. Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Plan.

Celebrará sesión con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario a propuesta de un tercio de sus miembros o a iniciativa del Presidente.

7.2. COMITÉ DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

Integrado por las personas que ocupen los siguientes puestos o en aquellas que delegue:

- Consejero del Área
- Jefatura del Servicio de Deportes
- Dirección Técnica de Deportes

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. **Aprobación** de los Puntos de Promoción Deportiva, **así como** las **variaciones puntuales** que se produzcan a lo largo de la temporada.
2. **Propuesta de aprobación** del correspondiente reparto económico anual de subvención a cada Ayuntamiento integrado en el Plan de enero a diciembre.
3. **Aprobar los Programas Deportivos**, así como las **Normas Generales** de los mismos, en su caso.
4. Aprobar las **Normativas Específicas** de cada modalidad deportiva.
5. Resolver los recursos presentados contra las resoluciones del Juez Único de Competición.
6. En caso de incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de aspectos relativos a la observancia, ejecución y desarrollo del presente Plan de Promoción Deportiva Básica, así como de los principios inspiradores del mismo; proponer el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Celebrará sesión cuando deba tomar decisión sobre asuntos de su competencia, que tendrá carácter de ordinaria.

8. PUNTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA (PPD).

8.1. El Cabildo de La Palma publicará por cada campaña de Promoción Deportiva las modalidades y categorías convocadas correspondientes a sus Programas Deportivos, además de aprobar en su caso, los PPD solicitados por cada Ayuntamiento, todo ello a través de la APLICACIÓN WEB de la Promoción Deportiva.

8.2. Cada Ayuntamiento que desee integrarse en la PDB, deberá definir en detalle su Programa Deportivo a través de la aplicación web habilitada a tal efecto. Pudiendo modificar su programa deportivo a lo largo de la misma mediante la aplicación web.

Siendo el anterior procedimiento el requerido, en el hipotético caso de error del sistema, se deberá presentar el Programa Deportivo por registro oficial (adelantándolo vía email), detallando para cada una de las modalidades deportivas al Servicio de Deportes:

1. Número de **Puntos de Promoción Deportiva que se solicitan**.
2. El Técnico Deportivo asignado por cada PPD.
3. Días y horarios de las sesiones dirigidas por cada PPD.
4. Espacio deportivo de cada PPD para cada horario establecido.

8.3. Los Puntos de Promoción Deportiva solicitados por los Ayuntamientos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder optar a la correspondiente subvención.

1. Contar con **un/a técnico o monitor/a deportivo** cualificado, debiendo presentarse copia de la titulación deportiva específica para impartir la modalidad asignada al PPD.
2. Contar con un **número mínimo** de
 - a. **SEIS** participantes por PPD para **municipios de menos de 3.000 habitantes**
 - b. **OCHO** participantes por PPD para **municipios de 3.000 a 10.000 habitantes**
 - c. **DIEZ** participantes por PPD para **municipios de más de 10.000 habitantes**.
3. Disponer de **instalaciones deportivas** adecuadas y en perfecto estado para la práctica de la modalidad deportiva de que se trate.
4. Disponer del **equipamiento deportivo** necesario para el correcto desarrollo de la modalidad deportiva.
5. Disponer del **material deportivo mínimo** necesario para la práctica de la modalidad deportiva desde el inicio de cada Campaña hasta la finalización de la misma.
6. Contar con la **indumentaria deportiva** adecuada para la práctica deportiva y la debida uniformidad para la participación en los Juegos Deportivos.

8.4. Los Programas Deportivos tendrán una **duración** que comprenderán como máximo, **desde el 15 de septiembre hasta el 15 de junio** del siguiente año (ambos inclusive).

8.5. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

*Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de **4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción**, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; **además de las competiciones o concentraciones deportivas** incluidas en los Programas Deportivos.*

El Plan funcionará conforme a la temporización marcada desde la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en educación con los periodos vacacionales dispuestos/previstos (Navidad, Carnavales, Semana Santa, puentes, etc.), con lo que el personal técnico deportivo vendrá a ser remunerado por la totalidad de los meses.

8.6. Una vez aprobados los PPD, deberá procederse a la inscripción de los participantes según procedimiento establecido en tiempo y forma, esto es, mediante la **APLICACIÓN WEB** habilitada a tal efecto:

- Todos los deportistas que quieran participar en la Promoción Deportiva deberán estar dados de alta en el sistema web como “**participantes**”, por sus respectivos padres, madres o tutores legales, los cuales a su vez deberán estar dados de alta previamente como “**usuarios**” del sistema.

- Para ello deberán facilitar los datos requeridos por el sistema web tanto para los “usuarios” como para los “participantes”.

- En cualquier caso los usuarios necesitarán su DNI o NIE (para extranjeros) en vigor y tener creada una cuenta de correo electrónico.

- Para aquellos casos no recogidos en el apartado anterior se podrán admitir a los participantes presentando un certificado de escolaridad en un Centro Oficial de La Palma.

- Una vez dado de alta el participante, podrá **PREINSCRIBIRSE** en cualquiera de los puntos de promoción deportiva ofertado a través del sistema web.

- Una vez “**PREINSCRITO**” deberá esperar a que el Ayuntamiento correspondiente le confirme la plaza en dicho PPD. Su plaza estará confirmada únicamente cuando el Ayuntamiento lo/la “**MATRICULE**”, lo que le será notificado a través del correo electrónico, y en caso de no recibir notificación alguna deberá contactar con su Ayuntamiento.

- Una vez “**MATRICULADO**” por el Ayuntamiento, tendrá confirmada su plaza en el PPD para participar en las sesiones dirigidas, y podrá disponer de la correspondiente Licencia Deportiva (carné) cuando el Cabildo lo/la “**VALIDE**”, la cual le servirá para su identificación como participante de la Promoción Deportiva Básica a los efectos que le sean requeridos y sin la cual **NO** podrá participar en los Juegos Deportivos.

- Una vez “**VALIDADO**” por el Cabildo de La Palma, tendrá confirmada su **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA** y podrá participar en todos los Programas Deportivos de la Promoción Deportiva obteniendo la correspondiente Licencia Deportiva (carné).

- Asimismo, se deberán aportar las autorizaciones requeridas por la **Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

9. PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO.

El personal técnico deportivo de cada Municipio serán contratados/as por el Ayuntamiento respectivo. Para ostentar la condición de Técnico Deportivo, y a fin de garantizar la adecuada solvencia técnica, el ayuntamiento exigirá al menos, título de **Monitor Nivel-1** de la modalidad correspondiente. No obstante, se PODRÁ ADMITIR de manera temporal Y PREVIO INFORME FAVORABLE DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN DEPORTIVA aquellas personas que hayan realizado una formación básica como monitores deportivos a través de los planes de formación deportiva del Cabildo de La Palma, siempre que el curso específico para dicha modalidad no se haya realizado en La Palma durante los años de duración del presente Plan.

En aquellas modalidades deportivas cuyas titulaciones no son específicas se estará obligado a realizar la formación básica como monitores deportivos a través de los planes de formación del Cabildo de La Palma y en tanto en cuanto no se haya llevado a cabo dicha formación, se requerirá copia de los **cursos y/o titulaciones relacionadas** con la misma, con el objeto de garantizar la cualificación y dedicación de éstos.

En cualquier caso, estarían admitidas las titulaciones de:

- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Socio-deportiva.
- Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas.
- Grado Superior de las Enseñanzas Deportivas.

En el caso de la modalidad de PSICOMOTRICIDAD se requerirá la acreditación de alguna de las **siguientes formaciones**:

- Grado de Educación Infantil
- Grado de Educación Primaria
- Técnico Superior en Educación Infantil
- Curso de Psicomotricidad (carga lectiva mínima de 300 horas).

Dichas titulaciones deberán incorporarse al sistema web para todo el personal técnico deportivo dado de alta y por cada una de las modalidades deportivas que corresponda.

En cualquier caso, todo el Personal Técnico Deportivo estará obligado a presentar una certificación negativa del Registro General de delincuentes sexuales, o en su caso, certificado de antecedentes penales (según se recoge en la Ley 26/2015, de 28 de julio), sin la cual no podrá iniciarse el punto de promoción deportiva asociado a este personal. Dicha certificación deberá estar incorporada en la aplicación web en el entorno propio de dicho monitor como usuario.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. CABILDO DE LA PALMA

1. Diseñar, valorar y planificar la oferta de Programas Deportivos.
2. Coordinar el desarrollo de todas las actividades de los Programas Deportivos.
3. Asesoramiento técnico a los Municipios incluidos en la PDB.
4. Establecer calendarios, instalaciones, etc., derivados de los Programas Deportivos.
5. Velar por el correcto desarrollo del Plan.
6. Subvencionar parcialmente los gastos derivados de los/as Técnicos Deportivos asignados a los PPD de su municipio solicitados por los Ayuntamientos de la Isla integrados en el Plan, en tiempo y forma, atendiendo a los criterios detallados en el PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.
7. Subvencionar los gastos derivados del **material deportivo** necesario para el correcto desarrollo de los Juegos Deportivos, atendiendo a los criterios detallados en el ANEXO DE APLICACIÓN.
8. Subvencionar los gastos derivados de la **indumentaria deportiva** necesaria para el correcto desarrollo de los Juegos Deportivos, atendiendo a los criterios detallados en el ANEXO DE APLICACIÓN.
9. Asumir los gastos derivados de los Juegos Deportivos correspondientes al **arbitraje y los trofeos/medallas** derivados de los Juegos Deportivos.
10. Contratar y suscribir la póliza del seguro deportivo de los participantes, que cubra los accidentes derivados de los **Programas Deportivos incluidos en la PDB**.
11. Desarrollar planes de formación en el ámbito de la esfera deportiva.

10.2. AYUNTAMIENTOS

1. Velar por el correcto desarrollo del Plan en su Municipio. Distribuir, controlar y supervisar el cumplimiento de los horarios tanto de entrenamiento como de apertura y cierre de las instalaciones de sus Puntos de Promoción Deportiva.
2. Asegurar el perfecto estado (conservación, mantenimiento y reposición) de las instalaciones deportivas de su Municipio.
3. Informar por escrito al Cabildo de cualquier modificación e incidencia que pudiera surgir en los PPD de su municipio una vez estén dados de alta en el SISTEMA WEB, así como, de todas aquellas observaciones, propuestas o valoraciones sobre los PPD en particular y la PDB en general.
4. Asegurar el correcto funcionamiento de las sesiones dirigidas impartidas por los/as Técnicos Deportivos asignados a cada PPD.
5. Asumir los gastos de adquisición, reparación y reposición del **equipamiento deportivo** correspondiente a las instalaciones deportivas de su Municipio asignados a los PPD.
6. Asumir los gastos derivados de los Técnicos Deportivos asignados a los PPD de su municipio según establece el según establece el **Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor**. En cualquier caso se establece la **cantidad mínima por hora de SIETE euros netos (7,00 €)**, incluyendo las **sesiones dirigidas, las competiciones y/o concentraciones lúdicas, las reuniones y formación derivadas de la Promoción Deportiva**.

7. Gestionar la dotación de **material deportivo e indumentaria deportiva** derivada de los Juegos Deportivos correspondiente a los PPD de su Municipio.
8. Velar por el cumplimiento del contenido del Plan de PDB así como de la legislación vigente en materia laboral, por parte de todas aquellas entidades (Empresas, Clubes...) implicadas en la **contratación del personal Técnico Deportivo**, debiendo presentar copia de la relación contractual a tal efecto.
9. Colaborar con el Cabildo y hacer propuestas, en la detección de necesidades para la elaboración de planes de formación en la esfera deportiva/ámbito deportiva.

11. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

11.1 El presente apartado contiene la regulación de la forma de distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que concierte el Cabildo Insular de La Palma con los 14 municipios de la isla para la cofinanciación de los puntos de promoción deportiva, a través de la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración (Anexo).

11.2 La cuantía a aportar por el Servicio de Deportes vendrá determinada por los presupuestos generales aprobados en cada ejercicio presupuestario, por lo que dicha aportación estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mismos. Estando especificada por cada uno de los conceptos a subvencionar:

- Personal Técnico Deportivo.
- Material Deportivo.
- Indumentaria Deportiva.

11.3 Los criterios de distribución de los fondos a aportar por el Servicio de Deportes vendrán determinados en función de un porcentaje sobre el importe de la anualidad, según la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto, siendo los siguientes para todos los conceptos a subvencionar:

- 1- **Criterio de Solidaridad (10%)**: partes iguales entre los todos los municipios integrados.
- 2- **Criterio del Nº de puntos (40 %)**: puntos de promoción deportiva que funcionan correctamente en el mes de enero.
- 3- **Criterio de Participación (50%)**: número de participantes debidamente inscritos en el mes de enero.

11.4 Los Ayuntamientos elaborarán su **Programa Deportivo al objeto de solicitar sus puntos de promoción deportiva, desde el 1 de julio hasta el 5 de septiembre del año en curso.**

En caso de que la documentación presentada (en su caso) fuera incorrecta o incompleta, el Servicio de Deportes de este Cabildo requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

11.5 Una vez aprobados los programas deportivos descritos en el artículo anterior por parte del Servicio de Deportes se procederá a los abonos correspondientes.

11.6 El Servicio de Deportes podrá exigir el reintegro de los correspondientes fondos a aquellos Ayuntamientos que incumplan cualquier aspecto recogido en el presente documento, así como en aquellas normas generales y normativas específicas derivadas de los Programas Deportivos incluidos en la promoción deportiva.

11.7 El Comité Insular de Deportes podrá proponer al órgano competente la aprobación de un Reglamento General de Promoción Deportiva Básica.

11.8 Todas aquellas variaciones de los puntos de promoción deportiva deberán ser solicitadas por los Ayuntamientos a través de la APLICACIÓN WEB (según procedimiento ordinario establecido) para su aprobación por el Comité de Promoción Deportiva.

11.9 Las subvenciones a las que se refieran estas normas estarán supeditadas al crédito presupuestario disponible en cada ejercicio, debiendo justificarse los puntos impartidos por cada municipio durante la temporada de promoción deportiva antes del inicio de la siguiente.

11.10 Los Ayuntamientos vendrán obligados a hacer constar en toda documentación y publicidad, visual o gráfica, cualquiera que sea su naturaleza o medio, la información de que los puntos de promoción deportiva pertenecen al Plan Insular de Deportes y que las mismas están realizadas con la aportación y colaboración del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En el caso de la indumentaria deportiva deberá tener impreso en lugar bien visible (parte delantera de la indumentaria y a un tamaño no inferior a 5 cms. de ancho, con el resto de medidas según proporción) el logotipo del Cabildo en cualquiera de sus diseños y formatos (según manual de uso, recogido en la web oficial del Cabildo de La Palma, www.cabildodelapalma.es).

11.11 El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Plan y en su Procedimiento de Aplicación, implicará el reintegro de la subvención del Servicio de Deportes de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones.